

ANEXO

Reglamento General de Estudios de Posgrado

Artículo 43. El coordinador organizará la vida académica del programa, dará seguimiento a las decisiones del comité académico y tendrá además las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Convocar y presidir las reuniones del comité académico; en su ausencia, las sesiones serán presididas por el tutor del comité académico de mayor antigüedad en la UNAM;
- b) Elaborar el plan anual de trabajo del programa, desarrollarlo una vez aprobado por el comité académico y presentarle a éste un informe anual, el cual deberá ser difundido entre los académicos del programa;
- c) Proponer semestralmente al comité académico los profesores del programa;
- d) Coordinar las actividades académicas y organizar los cursos del programa;
- e) Coordinar el proceso de evaluación integral del programa;
- f) Representar al comité académico del programa de posgrado, en la formalización de los convenios y bases de colaboración, en los que pueden participar entidades académicas;
- g) Atender los asuntos no previstos en este Reglamento, que afecten el funcionamiento del programa y, en su momento, someterlos a la consideración del comité académico;
- h) Vigilar el cumplimiento de la legislación aplicable, los acuerdos emanados de las autoridades universitarias, del comité académico, y de las disposiciones que norman la estructura y funciones de la UNAM, y
- i) Otras que defina el Consejo de Estudios de Posgrado en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado o que estén contenidas en las normas operativas del programa de posgrado correspondiente.

La **Norma 14** de las **NORMAS OPERATIVAS** del Posgrado en Ciencias de la Tierra, establece que son también atribuciones del (de la) Coordinador(a)

Adicionalmente:

- a) Vigilar el cumplimiento de los objetivos, procedimientos y políticas académicas establecidas en el Programa;
- b) Administrar los recursos humanos, materiales y financieros del Programa;
- c) Presentar al Comité Académico propuestas de solución para cualquier situación académica no prevista en el Programa, en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado o la Legislación Universitaria;
- d) Coordinar el funcionamiento de los subcomités que establezca el Comité Académico, e informar al pleno del Comité Académico las consideraciones y propuestas que emanen de dichos subcomités, y
- e) Cualquier otra que derive de los acuerdos y resoluciones del Comité Académico o de las opiniones, disposiciones y recomendaciones del Consejo de Estudios de Posgrado.